

REGLAMENTOS

AMBIENTE Y ENERGÍA

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, a las 9:00 a.m. horas del 14 de febrero del dos mil ocho.

Considerando:

Que el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, como Órgano de la Administración Forestal del Estado encargado de regular y determinar el proceso técnico-administrativo del Programa de Pago de Servicios Ambientales, (PSA) en virtud de la experiencia generada, ha considerado oportuno y necesario modificar algunos aspectos del Manual de Procedimientos para el Pago de Servicios Ambientales vigente, mismo que fuera publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 51 del día 13 de marzo del 2007. **Por tanto,**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL ACUERDA MODIFICAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

1°—Modificar el inciso 3.6 del Punto 3° para que en adelante se lea:

3) De las Área y cantidades mínimas y máximas

3.6 El área máxima por Reserva Indígena para el PSA en la modalidad de Protección de Bosque es de 1.000 hectáreas por año.

2°—Incorporar al punto 7, el inciso 7.1.8 cuyo texto dirá:

7.1.8 Recibida una presolicitud, la Oficina Regional respectiva procederá a la digitalización y ubicación del plano en su Sistema de Información. Si se determina que la misma traslapa con una o varias fincas sobre las que existen contratos de Pago de Servicios Ambientales vigentes, la misma será rechazada. El Encargado de la Oficina Regional deberá notificar al solicitante sobre la existencia del traslape y el archivo de la presolicitud. Si el traslape se produce con otras presolicitudes, el Encargado de la Oficina Regional lo notificará a los interesados para que procedan a corregir las inconsistencias en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Si vencido el plazo otorgado las mismas persisten, se procederá al archivo del expediente.

3°—Modificar los incisos 10.6 y 10.7 del punto 10 para que en adelante se lean:

10) Emisión y entrega del pago por servicio ambiental.

10.6 Para los contratos de regeneración natural el primer pago se realizará una vez firmado el contrato por todas las partes y se encuentre inscrita la afectación ante el Registro. El FONAFIFO tramitará la Orden Pago y la remitirá a la Tesorería Nacional.

10.7 Para pagos posteriores en la modalidad de reforestación, el regente entregará a la Oficina Regional respectiva de FONAFIFO una certificación anual a los 12, 24, 36 y 48 meses posteriores a la fecha promedio de plantación, según la guía del anexo 11. El FONAFIFO tramitará la Orden Pago y la remitirá a la Tesorería Nacional.

4°—En todos los demás aspectos, se mantiene invariable el Manual de Procedimientos para el Pago de Servicios Ambientales vigente.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Guillermo Rojas Valverde, asistente administrativo.—1 vez.—(Solicitud N° 35476).—C-25760.—(19333).

AVISOS